

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00166-00.

No se accede a la notificación por conducta concluyente del demandado Fenuel Alberto Delduca Lázaro, en razón a que la manifestación que dice la mandataria efectuó al despacho, no se ajusta a ninguno de los supuestos que prevé el artículo 301 del Código General del Proceso, por tanto, puede continuar con la notificación al correo electrónico, conforme lo autoriza la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, han de cancelarse los costos de la prueba pericial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff61e37481de454bc84e85e905c48748098550d39a8fa82f039a0889fe72e48f**

Documento generado en 12/07/2023 01:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>